



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

San Lorenzo, 10 de febrero de 2016_

Presidente de la Junta Municipal de San Lorenzo.

Abogado Ignacio Brites

Presente.

Los Concejales que suscriben, se dirigen a usted y por su intermedio al pleno de la Junta Municipal, con el objeto de presentar el siguiente proyecto de resolución.-----

Proyecto de Resolución.

Visto: El Proyecto de instalación de un Mercado Municipal en el inmueble de la firma OCSHI y el inmueble propiedad del Ministerio De Agricultura y Ganadería, actualmente Asociación De Ingenieros Agrónomos Del Paraguay y-----

Considerando:

Que: En el lugar se encuentra el Parque Ykua Pa'i, un pequeño bosque, el cauce principal del Arroyo San Lorenzo, varias nacientes y humedales, constituyéndose en uno de los pulmones más importantes de la ciudad de San Lorenzo-----

Que: La Constitución Nacional en sus **Artículos 6º DE LA CALIDAD DE VIDA** expresa:

“El estado fomentara la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del Medio Ambiente y con la calidad de vida de los habitantes”-----

Artículo 7º DE LA PROTECCION AMBIENTAL expresa:

“Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientaran la legislación y la política gubernamental pertinente.

Toda persona o grupo amenazado de ser privado de tal derecho puede exigir de las autoridades la protección o la intervención para impedir el daño. ”-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

Artículo 8º DE LA PROTECCION AMBIENTAL expresa:

“Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas.

El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importara la obligación de recomponer e indemnizar.”-----

Que: la Ley 3.966/2010 Orgánica Municipal en sus Artículos 5º **LAS MUNICIPALIDADES Y SU AUTONOMIA** expresa:

“Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.”-----

Que: El Artículo 12º_ **FUNCIONES en materia de ambiente:**

- a) la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;
- b) la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
- c) la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes.

Que: Es obligación de la Municipalidad velar por los intereses ciudadanos.-----

Que: La ejecución del citado proyecto pondría en peligro la calidad ambiental del lugar y por ende repercutir en la ciudadanía toda.-----

Por tanto: La Junta Municipal reunida en consejo-----

Resuelve:

Artículo 1º: Declarar de interés Municipal la preservación y el mantenimiento en estado natural de los inmuebles citados.

Artículo 2º: Derogar la Resolución Nº 181/2015 “Por la cual se declara de interés Social 2 Inmuebles, el primero conocido como ex _ simplex, actualmente Propiedad de la firma comercial OCSHI y el segundo, el inmueble propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, actualmente Asociación de ingenieros Agrónomos del Paraguay”.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

Artículo 3º: Recomendar al Ejecutivo Municipal la suspensión de todo trámite relacionado a la concreción del citado proyecto, hasta recibir el Dictamen definitivo de la Secretaria del Ambiente (SEAM).

Artículo 4º: Autorizar al Ejecutivo Municipal iniciar los trámites correspondientes ante las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería para administrar de forma conjunta el citado inmueble, en base a lo Artículos 17º y 18º de la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal.